



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CÓRDOBA, 29 JUN 2017

VISTO: El Trámite Nro. DGSE01-310895132-017, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 895/2016 y sus Anexos, mediante la cual -entre otras medidas- se aprobó el procedimiento para la cobertura de cargos de Nivel Superior -Director, Vicedirector y Regente (con carácter interino o suplente), por medio de Convocatoria pública y cerrada en los Institutos de Educación Superior, dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que posteriormente la Dirección General de Educación Superior solicita la modificación del artículo 1° de la aludida Resolución, fundamentando dicho requerimiento en las convocatorias realizadas que fueran declaradas desiertas, en virtud de que los docentes inscriptos no se desempeñan en el mismo establecimiento educativo, por ello con propuesta que se propicia, resulta ampliada la convocatoria generando oportunidades de inscripción para otros docentes que manifiesten interés.

Que de la inteligencia del artículo 1° de la Resolución N° 895/2016 vigente a la fecha, se debe entender por convocatoria pública y cerrada la que está dirigida a los docentes del establecimiento cuya dirección se pretende cubrir, y que en caso de fracasar o ser declarada desierta, dicha convocatoria revestirá el carácter de pública y abierta, comprendiendo al universo de Profesores de Nivel Superior, que revistando en la docencia activa, en algún establecimiento provincial del nivel, aspiren al cargo directivo.

Que en este orden de ideas es necesario también modificar parcialmente el Anexo I, de la Resolución N° 895/2016, en relación al Punto C.2 DE LOS ASPIRANTES, Apartado 2.1 inc. a), quedando

consignado, tal como ya se expresa, que los docentes deben revistar con carácter interino o titular en Horas Cátedra de Nivel Superior del Instituto en el que realiza la convocatoria, debiéndose ampliar en el sentido que declarada desierta la primera convocatoria, la segunda que será pública y abierta, podrán concurrir docentes que cumpliendo las mismas condiciones, revisten en otros establecimientos de Nivel Superior dependientes de las Direcciones Generales de Nivel Superior ó de Educación Técnica y Formación Profesional.

Por ello, lo previsto por el art. 147 del Decreto-Ley N° 214/E/63, modificado por Ley N° 10049, el Dictamen N° 1335/2017 del Área de Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 11 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

Art. 1°. MODIFICAR el Art. 1° de la Resolución Ministerial N° 895/2016, de la siguiente forma y por así corresponder:

“APROBAR el procedimiento para la cobertura de cargos de Nivel Superior -Director, Vicedirector y Regente (con carácter interino o suplente), por medio de Convocatoria pública y cerrada en los Institutos de Educación Superior, dependientes de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional. En caso de declararse la misma desierta, se procederá a realizar segunda convocatoria pública y abierta”.

Art. 2°. AMPLIAR el Anexo I de la Resolución N° 895/2016, en relación al Punto C.2 DE LOS ASPIRANTES, Apartado 2.1 inc. a), quedando consignado de la siguiente manera:

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
S. P. 13
S. P. 13
S. P. 13



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



29 JUN 2017

-2-

Trámite Nro. DGSE01-310895132-017

"los docentes deben revistar con carácter interino o titular en Horas Cátedra de Nivel Superior del Instituto en el que se realiza la primera convocatoria, declarada desierta dicha convocatoria, en la segunda convocatoria, que será pública y abierta, podrán concurrir docentes que cumpliendo las mismas condiciones, revisten en otros establecimientos de Nivel Superior dependientes de las Direcciones Generales de Nivel Superior ó de Educación Técnica y Formación Profesional".

Art. 3°. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION

N° 787

Prof. Walter Grabovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
JEFE DIV. COMP. INTERINO
MINISTERIO DE EDUCACION
ES COPIA